



JUNTA  
DEPARTAMENTAL  
DE  
SALTO



D. Nº. 6.655/2013.-

9

**VISTO:** Asunto número 18 de fecha 21 de enero de 2013, caratulado: "Intendencia de Salto Remite Proyecto para modificar Art. 11 Decreto 6.057/01"; Exp. 2.908/13.

**RESULTANDO:**

- I- Que existe la necesidad de adecuar la Reglamentación sobre Retiros, a situaciones puntuales que se han dado en la práctica.
- II- Que el Decreto número 6.057/01 de fecha 1º de marzo de 2001 prescribe los retiros frontales y laterales, como áreas de terrenos sobre la cual no está permitido construir.
- III- Que en su art. 11, prevé excepciones que podrá autorizar la Oficina Técnica competente, en el caso de pérgolas y/o cocheras en áreas de retiro frontal cuando cumplan determinados requisitos, no previéndose la construcción de escaleras abiertas u otro tipo de elementos de similares características.
- IV- Que se han dado situaciones en las cuales se han proyectado instalaciones que no están comprendidas dentro de las excepciones indicadas, pero que en definitiva generan ocupaciones similares que no comprometen la calidad espacial, visual y estética del área de retiro; ni serán utilizables en el futuro como espacio de un eventual ensanche de calle.
- V- Que a criterio de la Administración, resulta procedente entonces, disponer remitir un mensaje a la Junta Departamental, agregando al art. 11 del Decreto No. 6057/01, las situaciones no previstas, en la medida que ello no será afectado por un eventual y futuro ensanche de la vía de tránsito a su frente.



JUNTA  
DEPARTAMENTAL  
DE  
SALTO



10

D. N°. 6.655/2013.-

**CONSIDERANDO:** Que el Intendente de Salto, conforme a lo previsto en el art. 273 numeral 1° de la Constitución de la República y dentro de sus facultades constitucionales y legales ha remitido a la Junta Departamental proyecto de Decreto para su consideración.

**ATENTO:** a ello, y a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** Modifícase el art. 11° del Decreto No. 6057/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 11°.** La Oficina Técnica competente podrá autorizar la construcción de pérgolas, cocheras y escaleras abiertas en áreas de retiro frontal, a excepción de los casos de acordamiento, cuando:

- a) La construcción en diseño y materiales sea acorde a las características generales de las edificaciones propias del predio y de la zona.
- b) La superficie máxima de las cocheras y pérgolas no superen los 12 m<sup>2</sup>.
- c) La altura del pergolado sea menor o igual a 2,60 m.
- d) No se construyan cerramientos laterales de ningún tipo.

(Aprobado: votos 16 en 26)

**Art. 2°.** Comuníquese, etc.



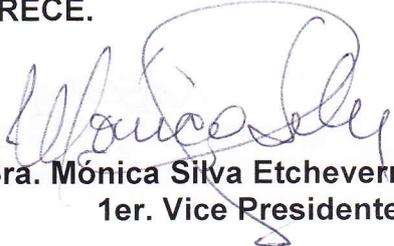
JUNTA  
DEPARTAMENTAL  
DE  
SALTO



D. N°. 6.655/2013.-

11

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

  
Sra. Mónica Silva Etcheverriborda  
1er. Vice Presidente

  
Mtra. Adriana Ferreira Fleurquin  
Directora General

Salto, 21 de marzo de 2013.-

Este Decreto contó para su aprobación en general con 26 en 26 de Sres. Ediles presentes en Sala.-

  
Mtra. Adriana Ferreira Fleurquin  
Directora General

Salto, abril 4 de 2013.-

CUMPLASE; publíquese, tomen conocimiento la Dirección General de Obras, la Unidad Vivienda y Oficina Jurídica.



**GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ**  
Intendente



**M<sup>a</sup> CECILIA EGUILUZ LAXAGUE**  
Secretaria General